

RESOLUCION No. 958 de 2023  
(OCTUBRE 31)

Por la cual se reglamenta y convocan elecciones de representantes de comité CONVIVENCIA LABORAL, de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra próximo a vencerse el periodo en el mes de noviembre de 2023, por la cual se debe proceder a una nueva elección de acuerdo con el procedimiento establecido.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra próximo a vencerse el periodo del Comité CONVIVENCIA LABORAL (2021 – 2023) en el mes de noviembre de 2023 de acuerdo con la resolución No.1072 de 8 de octubre de 2019 de acuerdo con el procedimiento, se hace necesario convocar a elecciones de representantes de los Trabajadores y del Empleador de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ante el comité CONVIVENCIA LABORAL, de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que la Resolución 652 de 2012, artículo 5. Establece: "El Periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos años a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación"

Por lo anterior se inscriban como candidatos a dicho Comité para las siguientes elecciones.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a docentes y administrativos de Planta de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, plurinominal y secreto, se elijan a los representantes de los trabajadores ante el Comité de CONVIVENCIA LABORAL por un periodo de DOS (2) años, contados a partir de la posesión de acuerdo con el procedimiento establecido.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Los representantes del comité de CONVIVENCIA LABORAL deberán acreditar su calidad de docente de alguna de las facultades o Administrativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y no debe estar bajo sanción disciplinaria al momento de la elección, no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que les haya formulado queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos 6 meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar docentes y administrativos de planta de la Institucion Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

## RECTORIA

100.04

**ARTÍCULO CUARTO:** Las funciones del COMITÉ CONVIVENCIA LABORAL, están previstas en el Artículo 6 de la resolución 652 de 2012.

**ARTICULO QUINTO:** La elección procederá con la inscripción de los Candidatos, a través de planchas. En la plancha se deberá designar al representante de los trabajadores como principal y al representante suplente previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las inscripciones se llevarán a cabo a partir del día 07 de noviembre de 2023, hasta el 14 de noviembre de 2023, de forma virtual al link dispuesto para tal fin o por el correo electrónico saludocupacional@unimayor.edu.co, si dentro de dicho termino no se inscribe ninguna lista para el comité, o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria.

La elección procederá con la inscripción de por lo menos dos planchas previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**ARTICULO SEXTO:** Talento Humano, el día 20 de noviembre de 2023, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y tendrá la lista general de votantes con indicación de documento de identidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se Fijarán las elecciones para el jueves (23) de noviembre de 2023, a partir de las 8:00 am a 6:00 pm.

**PARÁGRAFO:** Las inscripciones y elecciones se realizarán mediante Votaciones Virtuales – Comité Convivencia Laboral. (ID). URL de la votación el link siguiente. Español (idioma base):

Postulación plancha de candidatos al Comité de Convivencia Laboral - vigencia 2023 - 2025 link <https://unimayor.edu.co/encuestas/index.php/572141?lang=es>

código QR



**ARTÍCULO OCTAVO:** Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las elecciones recaerán en lista de candidatos que obtengan el mayor número de votos.

**ARTICULO DECIMO:** Si el número de votos a favor de dos o más listas fuere igual, la elección se resolverá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, Artículo 183 (Código Electoral) que señala:

“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de

## RECTORIA

100.04

las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

Si el número de votos a favor de dos o más listas fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: el día 24 de noviembre de 2023, a las 10:00 am, la Profesional Universitario - Talento Humano se dispondrá de una urna en la oficina, en donde se colocarán las papeletas con los nombres de las listas que hubieren obtenido igual número de votos. A continuación, la Profesional Universitario extraerá de la urna la papeleta para resolver el desempate, siendo la extraída la lista elegida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada lista y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La comisión electoral estará compuesta por:

- Olga Lucia Sinisterra, Profesional Universitario – P.U Talento Humano.
- Fabián Hurtado – Veedor Electoral.
- Carolina Castrillón Hernández – Implementación del SG-SST.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los once (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

  
HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS  
RECTOR

Proyecto: Ing. Carolina Castrillón H – SG-SST

Reviso: Olga Lucia Sinisterra – P.U Talento Humano

